



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 27 de octubre de 2021  
MIDEPLAN-DM-OF-1013-2021

Señor  
Bladimir Marín Sandí  
Área Comisiones Legislativas VI  
Departamento Comisiones Legislativas  
Asamblea Legislativa de la República

Estimado señor:

Dentro del plazo concedido, me refiero a su Oficio HAC-686-2021-2022 de 15 de octubre de 2021, recibido en esa misma fecha mediante correo electrónico, en el que se consulta el criterio del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) en relación con el proyecto de ley denominado "Manejo Eficiente de la Liquidez del Estado", expediente N° 22.661.

Con ocasión de la oportunidad brindada, respetuosamente hago de su conocimiento que no se observan incidencias que instauren, modifiquen o deroguen las competencias y funciones de Mideplan establecidas en la Ley de Planificación Nacional, 5525 de 2 de mayo de 1974. Sin embargo se estima pertinente señalar lo siguiente:

## **I.- PRINCIPALES ELEMENTOS DEL PROYECTO DE LEY**

**1.- Antecedentes:** En lo que respecta a la exposición de motivos<sup>1</sup>; de acuerdo a lo señalado por los proponentes, el proyecto sometido a consulta, nace ante la necesidad de estabilizar las finanzas públicas del Estado, debido a que desde hace más de una década Costa Rica atraviesa una situación financiera muy sensible, producto de constantes desequilibrios fiscales, que se han visto aún más deteriorados por la Pandemia.

Este proyecto cuenta con cinco capítulos.

El primer capítulo instaure las disposiciones generales de aplicación para todas las entidades públicas o privadas que administren o custodien ingresos públicos, así como aquellos sujetos privados que reciban en forma gratuita o sin contraprestación ingresos de origen público.

Para los efectos de esta ley se entiende ingresos públicos como la totalidad de los ingresos y rentas que se reciben a nombre del Estado o que son propiedad de este.

---

<sup>1</sup> Proyecto de Ley "MANEJO EFICIENTE DE LA LIQUIDEZ DEL ESTADO", expediente N° 22.661, para reactivar el país ante la pandemia, Exposición de Motivos.



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

El segundo capítulo intuye las buenas prácticas para el manejo eficiente de la liquidez integrado por tres etapas: la captación de ingresos, la administración de la liquidez y el proceso de pagos.

El tercer capítulo crea el Sistema de Cuentas del Sector Público que radica en una estructura unificada de cuentas, administrada por la Tesorería Nacional donde el Banco Central de Costa Rica ejerce funciones de cajero general del Estado. Se exceptúa de incluir los ingresos a este Sistema, los ingresos originados de las actividades que se realicen bajo régimen de competencia y tengan como propósito la generación de lucro, los fondos de pensiones y las cuotas obrero-patronales y estatales.

El cuarto capítulo establece las sanciones y el procedimiento a seguir para el cumplimiento de esta ley.

El quinto capítulo de disposiciones finales, señalan las modificaciones y derogatorias a otras leyes.

**2.- Propósito del Proyecto:** Se propone regular el manejo de la liquidez en línea con las buenas prácticas que son propias a toda entidad que maneje ingresos públicos. Asimismo, establecer una serie de criterios y parámetros para lograr un manejo eficiente y eficaz de la liquidez pública, entendiéndola como los flujos de ingresos y pagos que recibe y realiza el Estado. De esta forma se logrará velar por el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia, transparencia y caja única, con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y el bienestar de la ciudadanía.

**3.- Normativa aplicable:**

- Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, Ley 9371 de 28 de junio de 2016.
- Reforma Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por ámbito de Autoridad Presupuestaria, para el año 2020, Decreto 42267 de 11 de marzo de 2020.
- Reforma Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, para el pago de intereses y amortización de la deuda pública, Ley 9925 de 23 de noviembre de 2020.
- Circulares de Tesorería Nacional 2020-2021.

**II.- OBSERVACIONES GENERALES**

**1.- Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022**



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

El Objetivo Nacional del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario (PNDIP) 2019-2022 establece:

*“Generar un crecimiento económico inclusivo en el ámbito nacional y regional, en armonía con el ambiente, generando empleos de calidad, y reduciendo la pobreza y la desigualdad”.*<sup>2</sup>

Parte de las metas asociadas a este objetivo, sería la vinculación con el aumento del crecimiento económico, la reducción del desempleo y de la pobreza multidimensional; consecuentemente la desigualdad.

Siempre dentro de este contexto, uno de los objetivos considerados en el Área Estratégica de Articulación Presidencial (AEAP) denominada “Economía para la Estabilidad y Crecimiento” del PNDIP la cual está directamente vinculada con las medidas para la sostenibilidad fiscal, se refiere a:

*“Mantener la inflación cercana a la de los principales socios comerciales del país y promover el saneamiento de las finanzas públicas, facilitando la reducción del costo de vida, atenuar la trayectoria de la deuda pública y la toma de decisiones por parte del sector productivo nacional”.*<sup>3</sup>

Este objetivo se encuentra asociado a metas de los indicadores del déficit financiero y de deuda pública respecto del PIB, entre otros; así como a intervenciones estratégicas y metas orientadas a mejorar el desempeño de las finanzas públicas y asignar los recursos a las instituciones para atender las prioridades nacionales en procura del desarrollo económico y social del país.

**2.** Por otro lado, la administración pública se ha comprometido con la adopción del enfoque de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), según Directriz Presidencial N° 093-P del 2017<sup>4</sup> y el “Marco Conceptual y Estratégico para el Fortalecimiento de la Gestión para Resultados en el Desarrollo en Costa Rica”<sup>5</sup>, documento emitido por MIDEPLAN y Ministerio de Hacienda.

La GpRD radica en una estrategia que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible por la satisfacción de las necesidades de la población, por medio de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y

<sup>2</sup> <http://www.da.go.cr/wp-content/uploads/2016/07/Plan-Nacional-de-Desarrollo-e-Inversiones-P%C3%BAblicas-2019-2022.pdf>

<sup>3</sup> <http://www.da.go.cr/wp-content/uploads/2016/07/Plan-Nacional-de-Desarrollo-e-Inversiones-P%C3%BAblicas-2019-2022.pdf>

<sup>4</sup> Directriz sobre la Gestión para resultados en el Desarrollo dirigida al Sector Público” N° 093-P de 30 de octubre de 2017, publicada en la Gaceta No. 231 de 6 de diciembre de 2017.

<sup>5</sup> Disponible en [www.mideplan.go.cr](http://www.mideplan.go.cr) y [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr)





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población.

De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la GpRD consta de cinco pilares que deben estar articulados: 1.) Planificación para resultados, 2.) Presupuesto por resultados, 3.) Gestión Financiera, Auditoría y Adquisiciones, 4.) Gestión de Programas y Proyectos; y, 5.) Seguimiento y Evaluación.

**3.** El pilar referido a la Gestión Financiera, Auditoría y Adquisiciones, define, para el caso de la Gestión Financiera, al conjunto de elementos administrativos de las organizaciones públicas que facilitan la captación de recursos y su aplicación para el logro de los objetivos y las metas del sector público en la forma más eficaz y eficiente posible. Los elementos administrativos son las unidades organizativas, recursos, normas, sistemas y procedimientos que se realizan para la programación, gestión y control orientados a captar y colocar los recursos públicos; acompañado de medios para la transparencia y rendición de cuentas sobre la administración financiera.

En ese sentido, existen al menos dos referencias fundamentales para MIDEPLAN, evidenciadas en las prioridades del PNDIP y en el enfoque de GpRD, que propician la necesidad de mantener una constante revisión y mejoramiento del marco institucional para la administración financiera eficiente de los recursos públicos; y, con ello, el saneamiento de las finanzas del sector público y la provisión oportuna de los bienes y servicios públicos.

**4.** Al respecto, se reconoce que se han dado avances en la centralización y devolución de recursos a la Tesorería Nacional, según se reseña en la Memoria Anual 2020 de la Contraloría General de la República (CGR) y que generan ahorros financieros por el modelo de la Caja Única del Estado (CUE). Lo anterior, gracias al acatamiento del Decreto Ejecutivo 42267-H<sup>6</sup> de 11 de marzo de 2020 y Circular CIR-TN-011-2020 para el traslado de recursos de cuentas bancarias a la CUE, así como por la aplicación de la Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, Ley 9371 de 28 de junio de 2016 y su reforma Ley 9925 de 23 de noviembre de 2020, para la recuperación de superávits libres de las instituciones para el pago de intereses y amortización de la deuda pública.

No obstante, es significativo seguir incrementando la cobertura institucional de la CUE y optimizar la oportunidad y la eficiencia en la ejecución de los fondos públicos en la prestación de bienes y servicios para satisfacer las demandas ciudadanas, generando valor público en la gestión institucional.

**5.** Los rezagos en el manejo de la liquidez del sector público, como se exponen en el Proyecto de Ley, evidencian la fragmentación del sistema por mantener recursos no solo en

---

<sup>6</sup> Reforma Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por ámbito de Autoridad Presupuestaria, para el año 2020.





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

la CUE, sino también en el sistema financiero nacional o en el Banco Central de Costa Rica (BCCR). Conjuntamente, se distingue la desintegración del sistema que no permite el aprovechamiento de economías de escala, así como la poca transparencia e ineficiencia en el proceso de captación de ingresos, administración de liquidez y ejecución de pagos, sobrellevando a mayores costos transaccionales, esto muestra que la administración de la liquidez es un área crítica para el Estado costarricense y con espacios u oportunidades de mejora importantes.

6. Se considera que el Proyecto de Ley busca integrar y estandarizar los procesos de gestión de la liquidez de las finanzas públicas del sector público, a través de mecanismos eficientes, garantizando que se disponga de fondos líquidos suficientes para sufragar los gastos al momento de su vencimiento en un marco de gestión de riesgos, minimizando el costo del financiamiento e invirtiendo excedentes temporales de manera productiva y con garantías adecuadas. Igualmente, se considera el aprovechamiento de la información consolidada, oportuna y transparente para la toma de decisiones y la prevención de la corrupción, promoviendo una mayor eficiencia en la prestación de servicios públicos en beneficio de la ciudadanía.

### **III.- ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES:**

1.- Por lo antes expuesto, MIDEPLAN considera que el Proyecto de Ley es coherente con el reto existente para mejorar la gestión financiera de los recursos públicos, ampliando la cobertura de entidades y alcanzando mayor integración de los procesos de captación, administración y pagos, tal y como se explica en la propuesta sometida a consulta.

2.- Se recomienda valorar el criterio técnico del Ministerio de Hacienda, especialmente de la Tesorería Nacional y la Auditoría así como del Banco Central de Costa Rica y la Contraloría General de la República, en virtud de ser los entes responsables de la aplicación de las disposiciones propuestas, con la finalidad de garantizar la correcta formulación e implementación y potenciar sus alcances. En virtud de lo anterior, no se realizan más observaciones o propuestas de ajustes.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

C: José Olegario Sáenz Batalla, Director, Área de Análisis del Desarrollo, MIDEPLAN.  
Archivo